

El feminismo en la política exterior de México

Jessica Alcázar Ylizaliturri



TESIS PREMIADA

Índice

Prólogo 7

Introducción 11

Capítulo I. Planteamiento de la investigación 15

Problema de desigualdad de género 15

Justificación del problema 16

Relevancia del trabajo de investigación 18

Pregunta de investigación y preguntas específicas 19

Objetivo general y objetivos específicos 19

Acertijo 20

Fase de la política pública a analizar 20

Metodología de la investigación 22

Capítulo II. Marco teórico conceptual 25

Consideraciones sobre la igualdad 25

El comienzo de las políticas públicas con perspectiva de género 27

Feminismo y corrientes feministas en las relaciones internacionales 28

La perspectiva de género y las políticas de igualdad 34

Capítulo III. Antecedentes y marco normativo y programático 39

Marco normativo internacional 39

Marco normativo y programático nacional 43

Política exterior feminista, experiencias internacionales 46

Acciones del Estado mexicano a nivel internacional 58

Institucionalización de la perspectiva de género en la SRE 59

Pronunciamento de la política exterior feminista de México 62

Capítulo IV. Análisis de los marcos interpretativos para el diseño de la política exterior feminista de México	65
Selección de los documentos normativos y programáticos a analizar	67
Voz de quién habla en el texto	68
Diagnóstico	73
Pronóstico	77
Equilibrio	87
Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones	93
Recomendaciones	97
Análisis de factibilidad	103
Referencias	107
Anexo I. Preguntas guía propuestas por Bustelo y Lombardo (2006)	119

Introducción

La igualdad de género ha sido un tema constante en la agenda multilateral desde la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946 y, desde entonces, los Estados se han organizado para elaborar instrumentos internacionales que promuevan y protejan los derechos humanos de las niñas y las mujeres. Entre los instrumentos más destacados, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) la cual reconoce las formas de discriminación que las mujeres enfrentan tanto en la vida pública como privada y establece la obligación de los Estados de formular leyes y políticas públicas que garanticen todos los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones respecto a los hombres.

No obstante, si bien se ha logrado un avance significativo en la igualdad de derechos para todas las personas, la realidad es que en la práctica esta no está garantizada, pues las mujeres siguen sufriendo formas múltiples e interseccionales de discriminación en comparación con los hombres. Esto se debe principalmente a que las desigualdades no se abordan en términos estructurales y de relaciones de poder, por lo que las mujeres continúan luchando por ejercer plenamente sus derechos. Por consiguiente, tanto a nivel internacional como nacional permanece el reto de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Comité encargado de velar por el cumplimiento de la CEDAW, en su Recomendación General No. 25 menciona que los Estados miembros de la Convención tienen la obligación de crear leyes y políticas que garanticen los derechos de las mujeres, pero enfatiza que este enfoque jurídico no es suficiente para asegurar la igualdad entre mujeres

y hombres pues solo se estaría asegurando la *igualdad de derecho* y no se avanzaría en la eliminación de las desigualdades estructurales, las relaciones de poder y las instituciones sociales y culturales basadas en la superioridad de un género sobre el otro (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2004).

En dicha recomendación, el Comité establece que los Estados también tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para “hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no solo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2004, p. 3). Así, al promover y garantizar la *igualdad de derecho* y la *igualdad de hecho*, se logrará una *igualdad sustantiva* entre mujeres y hombres que permita que las mujeres gocen y ejerzan plenamente sus derechos.

En México, con el fin de contribuir a la promoción de sociedades más justas e igualitarias, en 2019, mediante un comunicado de prensa, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) anunció que la nueva política exterior mexicana buscará “llevar hasta lo local las soluciones globales y viceversa”, así como asegurar que las políticas implementadas tengan un impacto a favor de la igualdad de género y la no discriminación (SRE, 2019c). Además, estableció que se buscará implementar “una *auténtica* política exterior feminista, cuyos resultados permeen a nivel nacional y en los tres órdenes de gobierno” (SRE, 2019c). Derivado de esto, en 2020 se presentó la Política Exterior Feminista de México la cual es definida como un conjunto de principios que buscan impulsar acciones gubernamentales para reducir y eliminar las diferencias estructurales, brechas y desigualdades de género, posicionando al Estado mexicano como el primer país latinoamericano en contar con una política exterior de este tipo.

A pesar de ello, los resultados de dicha política siguen siendo indeterminados e imprecisos en términos de igualdad sustantiva, por lo que este trabajo de investigación busca analizar la pertinencia de la política exterior feminista (PEF) a través de un análisis teórico-conceptual y un estudio de su diseño como parte del análisis de políticas públicas desde la perspectiva de género. Para ello, la investigación constará de cuatro capítulos, un apartado de conclusiones y otro de recomendaciones. En el primer capítulo, se abordará el planteamiento de la investi-

gación, empezando por la descripción del problema público de género respecto a la política exterior y su justificación, describiendo cómo la política exterior y la política interior se alimentan entre sí y por qué la primera debe considerarse como una política pública y, por tanto, contar con perspectiva de género. Posteriormente, se enlistarán la pregunta de investigación y las específicas que contribuirán a responderla, así como el objetivo general y los objetivos específicos que persigue esta investigación seguido de la metodología de investigación utilizada, es decir, los marcos interpretativos.

En el segundo capítulo, se abordará el marco teórico-conceptual que servirá para comprender en qué consiste una política pública feminista y una con perspectiva de género. Para ello, se describirán algunas consideraciones sobre la igualdad; qué son las políticas públicas; el feminismo y algunas de las corrientes feministas que inciden en las relaciones internacionales; la perspectiva de género como herramienta, y las políticas de igualdad.

Por su parte, el tercer capítulo analizará los antecedentes de política pública a través de un recuento del marco normativo internacional y el programático nacional en materia de derechos humanos de las mujeres; así como las experiencias internacionales de las políticas exteriores feministas de Canadá, España, Francia, Noruega y Suiza para determinar un tabulador con los criterios mínimos necesarios que debe contener una política exterior para autonombrarse feminista. Asimismo, se hablará de las acciones que el Estado mexicano ha realizado a nivel internacional para promover la igualdad de género y del proceso de institucionalización de la perspectiva de género al interior de la SRE, para finalizar con el pronunciamiento de la política exterior feminista de México. Posteriormente, en el capítulo cuatro, se describirá la conformación de la política exterior feminista mexicana y, a través del análisis de su diseño, se dilucidará si tal política se alinea con los mandatos del feminismo o se asemeja más a una política con perspectiva de género.

Por último, se presentarán las conclusiones y recomendaciones surgidas del análisis realizado con miras a mejorar el diseño de una política exterior que pueda ser nombrada feminista o, por lo menos, garantizar que sea una política exterior con perspectiva de género que contribuya a eliminar las brechas de desigualdad existentes que enfrentan las mujeres en todas las esferas de la política exterior mexicana.